



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Radicado</b>	2020- 609
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>Demandado</b>	DIANA PATRICIA ESTEPA HERNÁNDEZ ANA MILENA GAVIRIA MENESES.
<b>Asunto</b>	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- Con matricula inmobiliaria 01N- 5351852, ubicado en la CALLE 57 69-27, RINCON DEL BOSQUE PH, PARQUEADERO VEHICULO 11.1. E. SOTANO 2, T. PQDERO; en el municipio de Bello.
- Con matricula inmobiliaria 01N- 5360345, ubicado en la CALLE 57 69-27, RINCON DEL BOSQUE PH, APTO. 1261 SEGUNDA ETAPA, TORRE 3; en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**COMISORIO No.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-  
ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL con radicado 2020 - 0609, iniciado a instancia de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de DIANA PATRICIA ESTEPA HERNÁNDEZ y ANA MILENA GAVIRIA MENESES, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro de los siguientes inmueble:

- Con matricula inmobiliaria 01N- 5351852, ubicado en la CALLE 57 69-27, RINCON DEL BOSQUE PH, PARQUEADERO VEHICULO 11.1. E. SOTANO 2, T. PQDERO; en el municipio de Bello.
- Con matricula inmobiliaria 01N- 5360345, ubicado en la CALLE 57 69-27, RINCON DEL BOSQUE PH, APTO. 1261 SEGUNDA ETAPA, TORRE 3; en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA quien se identifica con la T.P 238.464 del C. S de la J. y C.C. 1.039.454.946

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322  
[j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)